

## **RESOLUCION METROPOLITANA N° 2 4 1 2 1**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULOS 23, 74 Y 209; LEY 1625 DE 2013; LEY 489 DE 1998; LEY 850 DE 2003; LEY 1474 DE 2011, DOCUMENTO CONPES 3654 DE 2010, LEY ESTATUTARIA 1757 de 2015 Y LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 000008 DE ABRIL 13 DE 2018, EMANADA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que por mandato Constitucional la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la cotidianidad del servidor público.

Que el contexto normativo de la Rendición de Cuentas está en la Constitución Política, artículos 23, 74 y 209, en la Ley 489 de 1998, artículos 4°, 32 y 33; Ley 1757 de 2015 Ley 850 de 2003 Veedurías Ciudadanas; Documento Conpes 3654 de 2010 Política de Rendición de Cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos y la Resolución Reglamentaria N°000033 de junio 26 de 2012, emanada de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Que el Artículo 209 constitucional establece la publicidad, como principio rector de las actuaciones administrativas, por lo tanto, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios, los actos administrativos, con el fin de que se enteren de su contenido, los observen y si es del caso ejerzan las acciones correspondientes.

Que el día once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad Covid-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión y por lo tanto como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.



Nit. 800.055.568-1

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 24121

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, hasta el 30 de mayo de 2020, si desaparecían las causas que le dieron origen o, si estas persistían o se incrementaban podría ser prorrogada.

Que el artículo 5. Ibidem, preceptúa que la inobservancia de las medidas adoptadas mediante este acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 del 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 y en su artículo 3. Dispuso que, evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Inciso segundo ibídem, preceptúa que las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

Que la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministro de Salud y Protección Social expide la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020. Entre las medidas adoptadas tenemos las siguientes:

**"ARTÍCULO 2. Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

2.3. Ordenar a los responsables de los establecimientos de comercio y locales comerciales, controlar estrictamente la entrada y salida de personas....

**PARÁGRAFO 1.** Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

**PARÁGRAFO 2.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar”.

Que, el documento expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3654 de 2010, contiene la política de rendición de cuentas con énfasis en la relación entre la rama ejecutiva del poder público y los ciudadanos. A partir del desarrollo de un concepto amplio de la rendición de cuentas como una aptitud permanente y una serie de actividades que se desprenden de esta, la política se centra en lo que se ha denominado “Rendición de Cuentas Social”

Que, el Artículo 4° de la Ley 489 de 1998, desarrolla este principio, poniendo en cabeza de los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas y el ejercerlas consultando el interés general.

Que, el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, consagra que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión, acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, el literal a) del mismo Artículo 78 dice que, entre las acciones a realizar por parte de la Administración Pública, está la de convocar a audiencias públicas.

Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 33 dispone que cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Todo este proceso de democratización, permite aplicar los mecanismos que ofrezcan transparencia a la función pública y a la participación ciudadana.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, debe cumplir con unos lineamientos y metodologías señaladas por el Gobierno Nacional a través de la Comisión Interinstitucional creada por el Documento CONPES 3654 de 2010, “Manual Único de

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

Rendición de Cuentas”, documento orientado a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el estado y los ciudadanos que debe incluir como mínimo: Presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Presentación de las evaluaciones o propuestas de acciones, realizadas por las organizaciones de la sociedad civil previamente inscritas y con documentos radicados e intervenciones en general y aclaraciones.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece lo siguiente:

“El proceso de rendición de cuentas de las entidades debe cumplir con tres elementos centrales, que permitan garantizar la responsabilidad pública de las autoridades y el derecho ciudadano a participar y vigilar la gestión, así:

- **Información:** Informar públicamente sobre las decisiones y explicar la gestión pública, sus resultados y los avances en la garantía de derechos.
- **Diálogo:** Dialogar con los grupos de valor y de interés explicando y justificando la gestión, permitiendo preguntas y cuestionamientos mediante escenarios presenciales de encuentro, complementados, si existen las condiciones, con medios virtuales.
- **Responsabilidad:** Responder por los resultados de la gestión definiendo o asumiendo mecanismos de corrección o mejora en sus planes institucionales, atendiendo a los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo. Este elemento supone, además, la capacidad de las autoridades para responder al control de la ciudadanía, los medios de comunicación, la sociedad civil y los órganos de control, sobre el cumplimiento de sus obligaciones o la imposición de sanciones y correctivos en caso tal de que la gestión no sea satisfactoria”.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla cuenta con redes sociales institucionales: Twitter, Facebook, Instagram y canal YouTube, las cuales se constituyen en una herramienta tecnológica que facilita en su rendición de cuenta, la interacción de entidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), igualmente la participación activa de la ciudadanía.

Que la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, preceptúa que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán conformar veedurías ciudadanas, cuya inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción; cuya participación genera herramientas fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, la confianza y legitimidad gubernamental.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.



Nit. 800.055.568-1

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.**

Que a través de la Resolución Reglamentaria N° 000008 de fecha Abril 13 de 2018, expedida por la Contraloría Departamental del Atlántico, se reglamenta la rendición de cuentas anual en forma consolidada y se prescriben los métodos para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del departamento del atlántico, dentro de los que se encuentra incluido el Área Metropolitana de Barraquilla:

**CUENTA:** Es el informe soportado legal, técnico, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables del erario, sobre un período determinado.

**PERÍODO:** Es la información Anual y consolidada que integra la cuenta que deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia, la cual deberá rendirse de acuerdo a las fechas establecidas para cada entidad.

**RENDICIÓN DE CUENTA:** Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar, la obligación de comunicar a la Contraloría Departamental del Atlántico, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.

Que los responsables de rendir la cuenta Anual en forma consolidada serán del Representante Legal de la Entidad vigilada, de quien haga sus veces, o de quien haya sido delegado.

Que los responsables del **PLAN DE MEJORAMIENTO**, será el representante legal, o quien haga sus veces, o en quien se delegue mediante acto administrativo, cuando se haya realizado un proceso de Auditoría Gubernamental con enfoque integral, o cuando se aplique otro procedimiento que amerite plan de mejoramiento.

Que los responsables de la rendición de cuenta deberán presentar las cuentas en medio físico.

Que el documento "Rendición de Cuentas Un Derecho de la Ciudadanía", expedido por la Función pública, establece que los resultados de todas las acciones deben ser registrados en un documento memoria, publicados y divulgados para conocimiento de la ciudadanía. El conjunto de documentos con los resultados de las acciones de rendición de cuentas, se constituirá en el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad.

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.**

Que esta evaluación quedará consignada en un texto final que debe ser divulgado a los actores identificados y a la ciudadanía en general, lo que se constituirá en la última acción de la estrategia para la vigencia.

Que este documento debe ser publicado en el mes de diciembre de cada año, al final de la vigencia, y debe publicarse en la página web de la entidad. En este aparte de evaluación, también se debe tener en cuenta que a partir de los acuerdos, propuestas y evaluaciones que resulten de las acciones del proceso de rendición de cuentas de la entidad, esta debe elaborar un plan de mejoramiento institucional y divulgarlo entre los participantes.

Así los procesos de rendición de cuentas ante la ciudadanía deben generar resultados visibles, tanto para las entidades públicas como para los ciudadanos. Para ello las evaluaciones efectuadas en los espacios de diálogo y durante todo el proceso se constituyen en un insumo para retroalimentar la gestión y mejorarla.

Que al separarse del cargo, los titulares o representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del estado para el ejercicio de sus funciones, ya sea por finalizar la administración por el período que estuvieron al frente del mismo o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, deberá elaborar un Acta de Informe de Gestión, que es la descripción en documento escrito que comprenda todos los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados.

Que también es obligación del titular de rendir cuentas, hacer entrega formal de las contraseñas asignadas por la Contraloría General del Atlántico, al igual que de todos los archivos que están relacionados con la rendición de cuentas, al funcionario que lo remplazará en el cargo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realícese la rendición de cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, de manera virtual por efectos de la declaratoria del **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese el día martes veintiuno (21) de diciembre de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas período 2020, en el horario comprendido entre las 10:00 AM a las 11:30 A.M. en la ciudad de Barranquilla –Atlántico- de manera virtual, a través de las siguientes plataformas: Redes Sociales Facebook live AMBQuilla y en el canal Youtube AMBQuilla.

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

**PARAGRAFO:** La audiencia estará presidida por el Director del Área Metropolitana de Barranquilla, Doctor **LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO** y participarán los Subdirectores, Secretario General y Jefaturas Administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES.** Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general conectados en la transmisión en vivo.
- El sector académico en general.
- Las organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

**ARTÍCULO CUARTO: SON PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.**

- La buena fe
- La igualdad
- La moralidad
- La celeridad
- La equidad
- La responsabilidad
- La eficiencia y oportunidad
- La participación
- La imparcialidad
- La contradicción
- La transparencia y accesibilidad

**ARTICULO QUINTO: DEL EQUIPO TÉCNICO.** Nómbrase como Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, al Subdirector de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla, doctor **DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.220.172 expedida en Barranquilla, quien establecerá un equipo a su cargo para que coordine el proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Establézcase para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo segundo, la siguiente metodología:

#### DE LA CONVOCATORIA.

Convocase a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, a través de la página **portal web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)**, 30 días antes del evento, es decir el día veintiuno (21) de noviembre de 2021, para conocimiento de la

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

ciudadanía en general, informando de los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

#### DIVULGACIÓN.

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. El Área Metropolitana de Barranquilla publicará en su **portal web**, 15 días antes de la audiencia, es decir, el día seis (6) de diciembre de 2021, todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano requiere para estar debidamente informado.

#### INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES.

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- La inscripción y radicación de la propuesta se hará a través del **portal web: [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)** de igual forma, para la participación de los ciudadanos en el momento de la transmisión en vivo podrán ingresar al link que se anuncie en el desarrollo de la misma.

#### CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

#### FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES

Deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Persona o Entidad que presenta la intervención.
- Fecha de presentación
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico (Campo no obligatorio)
- Tema de intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta
- Nombre y firma de quien hace la propuesta
- Nombre y firma de quien recibe la propuesta
- El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra arial 12 o manuscrita con letra legible.

#### RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES



## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo al orden de presentación de la propuesta.

#### CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Apertura de la Audiencia Pública – Acto protocolario
2. Rendición de Cuentas período 2020.
3. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
4. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia.
5. Cierre de la Audiencia Pública – Conclusiones del Jefe de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla

#### ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA Y TIEMPOS ESTIMADO

1. **Fecha de anuncio público:** 23 de noviembre de 2021
2. **Fecha de realización:** 21 de diciembre de 2021
3. **Lugar de realización:** La rendición de cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, se realizará de manera virtual a través de las siguientes plataformas: Redes Sociales Facebook live AMBQuilla y en el canal Youtube AMBQuilla.
4. **Hora de Inicio de la Audiencia:** 10:00 A.M

1. Apertura de la Audiencia Pública: 10 minutos

Himno Nacional

Himno del Atlántico

Himno de Barranquilla

Presentación Mesa Principal

Lectura del Orden del día de la jornada

Lectura de reglamento de la Audiencia pública

2. Rendición de cuentas: 45 minutos
3. Receso: 5 minutos
4. Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente inscritas: 15 minutos
5. Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia: 15 minutos

## RESOLUCION METROPOLITANA N° 241 21

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2020.

6. Cierre de la Audiencia Pública: 5 minutos

#### TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA

Una (1) hora treinta minutos (1:30)

#### CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para el cierre el día de la audiencia pública el Jefe de Control Interno presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública 30 días después de transcurrido el evento público, es decir, el día veintiuno (21) de enero de 2022, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia y análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en la página web del Área Metropolitana de Barranquilla, el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad, al final de la vigencia, es decir, en el mes de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

23 NOV. 2021



**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director  
Área Metropolitana de Barranquilla

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo- Profesional Especializado-Secretaría General.

Revisión Jurídica: Miguel José Hernández Meza- Secretario General AMB.